



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : INVERSIONES FLOTA HUILA S.A
Demandado : ANDREA MILENA TORRES VEGA Y OTRO
Radicación : 2022-00866

En escrito que precede, la apoderada de la parte demandante solicita adición del auto de fecha 12 de octubre 2023 el cual resolvió librar mandamiento de pago a favor de INVERSIONES FLOTA HUILA S.A. y en contra de ANDREA MILENA TORRES VEGA y JHON EDUAR TORRES VEGA, por cuanto se omitió resolver respecto a las pretensiones de librar orden de pago por los valores correspondientes a las facturas de servicios públicos domiciliarios.

De otro lado, solicita pronunciamiento sobre la solicitud de condena en costas y gastos del proceso.

En virtud de que la solicitud fue interpuesta dentro del término dispuesto en el art. 287 del C.G.P. tal como obra en constancia secretarial de fecha 24 de octubre de 2023, el juzgado

DISPONE:

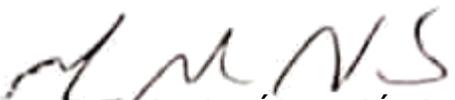
PRIMERO.- ADICIONAR al numeral primero los siguientes:

2. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS M/CTE. (\$1.285.070)**, por concepto del recibo de pago de ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., con fecha de pago del 14 de septiembre del 2022.
3. Por la suma **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$99.690)**, por concepto de recibo de pago de Acueducto y alcantarillado.

SEGUNDO: Sobre la condena en costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY